

## REGLAMENTO DE SOLIDARIDAD

### Art. 1º: El Fundamento

El Reglamento de Solidaridad se funda en el deber y responsabilidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 4º), incisos a) y c) respectivamente, del Estatuto Social, convergentes con los postulados de los valores y principios de la solidaridad y la cooperación sustentada por la doctrina cooperativa para la promoción y fortalecimiento del desarrollo social, económico y cultural de las comunidades.

### Art. 2º: El Objeto

La aplicación del presente Sistema de Solidaridad tiene por objeto crear un Fondo de Solidaridad e igualmente orientar la administración del mismo, para ser destinado a la atención de las necesidades de los socios y familiares de la "Cooperativa Multiactiva Barriojareense de Ahorro y Crédito Ltda., de Producción, Consumo y Servicios" mediante la provisión de los variados servicios, y la ayuda en concepto de subsidios y premios con sus respectivas coberturas, alcances, condiciones y obligaciones, buscando atenuar las cargas financieras originadas por diversas situaciones a la que las personas están expuestas, conforme a lo previsto en el presente Reglamento.

### Art. 3º: Los Recursos del Fondo de Solidaridad

Los recursos del Fondo provendrán de las siguientes fuentes:

- a) Del importe de la cuota mensual obligatoria de los socios, que será fijada por el Consejo de Administración y forma parte del *Anexo* / del presente reglamento.
- b) Del aporte voluntario de los socios, legados y donaciones.
- c) Del aporte proveniente de la distribución de los excedentes, en el porcentaje que la Asamblea General de Socios decidiera a propuesta del Consejo de Administración.

### Art. 4º: Beneficiarios

- a) Recibirán los beneficios del Fondo de Solidaridad los socios que aporten sus cuotas conforme al presente Reglamento.
- b) Para acceder a los beneficios del Fondo de Solidaridad, el socio deberá tener una antigüedad mínima de 9 (nueve) meses contados desde la fecha de su incorporación y pago inicial como socio. Con respecto a la incapacidad total, el socio deberá tener como mínimo tres (tres) años de antigüedad; y con respecto a la culminación de estudios técnicos y universitarios, el socio deberá tener como mínimo 1 (un) año de antigüedad.
- c) Para acceder a los beneficios del 100% (cien por ciento) el socio debe estar al día, a la fecha de ocurrir el evento, con todos sus compromisos financieros y societarios con la Cooperativa. Excepcionalmente, y en circunstancia debidamente justificada (por escrito) a la Cooperativa, ésta podrá considerar el atraso hasta 2 (dos) meses; debiendo en este caso descontarse del beneficio los atrasos en sus compromisos de pagos y se le entregará, si hubiere, el correspondiente saldo.
  - Si el atraso es de 1 mes, recibirá el 75%.
  - Si el atraso es de 2 meses, recibirá el 50%.
  - Si el atraso es de 3 meses a más, pérdida total del derecho.
- d) Estar al día en las cuotas de aporte y solidaridad al mes anterior, en la fecha en que ocurre el hecho. En caso de que no se encuentre al día, podrá realizar el pago ese mismo día, si solo adeudase una cuota. Igualmente deberá estar al día con la cuota de aporte y solidaridad en el momento de presentar la solicitud.

- e) En caso de que el socio tuviere varias obligaciones vencidas, el importe correspondiente al premio/subsidio solicitado será imputado a esas obligaciones; priorizando las de mayor atraso y, si aún después del pago de las obligaciones en mora quedare un remanente; el saldo le será acreditado en caja de ahorro.

**Art. 5º: La Administración del Fondo**

Los Recursos del Fondo de Solidaridad serán administrados por el Consejo de Administración de la Cooperativa, quien fijará:

- a) La cuota mensual obligatoria del socio.
- b) Los importes de cobertura de solidaridad a ser pagados en concepto de beneficios de Solidaridad, según *Anexo I*.
- c) La incorporación de nuevos beneficios, según las necesidades y expectativas de los socios.

**Art. 6º: Beneficios y Coberturas****a) Subsidio por Matrimonio**

La Cooperativa abonará a cada socio que contraiga matrimonio el importe vigente para el ejercicio en que ocurra el evento, conforme al *Anexo I*. Cuando los contrayentes son socios, ambos recibirán el beneficio establecido.

**Para acceder a este beneficio se debe presentar:**

- 1) Solicitud de Premios y Subsidios.
- 2) Copia autenticada por Escribanía del Certificado de Matrimonio Civil.
- 3) Copia autenticada por Escribanía de la Cédula de Identidad Civil del solicitante.

**b) Subsidio por Nacimiento**

La Cooperativa abonará al socio el importe especificado en el *Anexo I* por cada hijo nacido vivo o muerto que acredite con el documento correspondiente al caso. En caso de que la madre y el padre sean socios, ambos recibirán el beneficio establecido y hasta dos nacimientos por año.

**Para acceder a este beneficio se debe presentar:**

- 1) Solicitud de Premios y Subsidios.
- 2) Copia autenticada por Escribanía de la Cédula de Identidad Civil del solicitante.
- 3) Copia autenticada por Escribanía del Certificado de Nacimiento expedido por la Dirección General del Registro Civil o Certificado de Nacido Vivo del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS). En caso de nacido muerto, copia autenticada por Escribanía de la constancia expedida por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS).
- 4) Certificado en hoja con membrete del sanatorio u hospital (privado o público) en el que conste el tipo de parto. Deberá contener los siguientes datos:
  - Fecha de expedición.
  - Días y fecha de internación.
  - Tipo de parto (normal o cesárea).
  - Firma y sello del responsable del sanatorio u hospital (director, administrador, o jefe de sala).

**c) Subsidio por Incapacidad total y permanente del socio/a**

La Cooperativa abonará por única vez la suma establecida en el *Anexo I* del presente Reglamento a los socios afectados hasta un límite de edad de 70 (setenta) años.

La situación de invalidez total del socio de ejercer cualquier trabajo, arte u oficio por el resto de su vida, que fuera ocasionada por motivo natural o accidente, deberá ser justificada con un certificado expedido por una Junta Médica y aprobada por el Consejo de Administración. No incluye la invalidez por vejez.

Este beneficio podrá abonarse a los familiares directos en primer grado de afinidad o personas encargadas del cuidado de la persona incapacitada con la firma de por lo menos dos testigos.

**Para acceder a este beneficio se debe presentar:**

- 1) Solicitud de Premios y Subsidios.
- 2) Certificado expedido por Junta Médica.
- 3) Copia autenticada por Escribanía de la Cédula de Identidad Civil del solicitante.

**d) Subsidio por Fallecimientos**

En caso de fallecimiento del socio, cónyuge, padre, madre e hijos menores de 18 años, a excepción de aquellos que tengan capacidades diferentes, la Cooperativa prestará asistencia integral de sepelio a través de las empresas acreditadas por la misma y hasta el monto máximo establecido en el *Anexo I*. En caso de diferencia entre el costo del servicio de sepelio elegido por el socio o familiares y el monto tope establecido como beneficio, ésta correrá a cargo de los mismos.

Cuando el servicio de sepelio sea prestado fuera de la zona de cobertura de las empresas con las que la Cooperativa tenga convenio, el socio o sus beneficiarios podrán reclamar la cobertura del servicio hasta el monto máximo establecido en el *Anexo I* con la presentación de la factura, la cual deberá ser expedida a nombre de la Cooperativa.

En caso de fallecimiento del socio titular y de que no se haya utilizado los servicios contratados por la Cooperativa se abonará el importe establecido en el *Anexo I* a favor del o los herederos del causante que justifiquen su condición de tal. En caso de que el fallecido tenga uno o más familiares que sean socios, el subsidio será abonado a solo uno de ellos.

En caso de fallecimiento del cónyuge o concubino, padre, madre e hijos menores de 18 años, del socio titular a excepción de aquellos que tengan capacidades diferentes y que no hayan utilizado los servicios contratados por la Cooperativa, se abonará el importe establecido en el *Anexo I* a favor del Socio Titular.

Este beneficio no se otorgará cuando el fallecimiento sea causado por guerras civiles, epidemias, pandemias, motines o cualquier clase de calamidad pública. Asimismo, no se otorgará el subsidio por el mismo fallecido a más de un solicitante o cuando se haya usufructuado el servicio de sepelio; aunque exista más de un socio entre el fallecido, cónyuge, padre o madre.

Si ocurriese el fallecimiento simultáneo de varios miembros de la familia de un socio amparado por este Reglamento, la Cooperativa se hará cargo de cada uno de ellos conforme al Reglamento.

**Para acceder a estos beneficios se debe presentar:**

Por fallecimiento del socio:

- 1) Solicitud de Premios y Subsidios.
- 2) Copia autenticada por Escribanía del Certificado de Defunción expedido por la Dirección General del Registro Civil.
- 3) Copia autenticada por Escribanía de la Cédula de Identidad Civil del fallecido.

- 4) Copia autenticada por Escribanía de la Cédula de Identidad del solicitante.
- 5) Copia autenticada del parte médico expedido por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social en el que debe constar la causa del deceso.
- 6) Copia autenticada del parte policial (en caso de que la muerte haya sido provocada intencional o accidentalmente).

Por fallecimiento del cónyuge, hijos menores de 18 años o padres del socio:

- 1) Solicitud de Premios y Subsidios.
- 2) Copia autenticada por Escribanía de la Cédula de Identidad del fallecido.
- 3) Copia autenticada por Escribanía de la Cédula de Identidad del solicitante.
- 4) Copia autenticada por Escribanía del Certificado de defunción expedido por la Dirección General del Registro Civil.
- 5) Copia Autenticada por Escribanía del Certificado de matrimonio si falleciere su cónyuge; de nacimiento del socio si falleciere su padre o madre; de nacimiento del hijo si el fallecido fuere el hijo. En caso de uniones de hecho, se deberá presentar copia autenticada por Escribanía de la sentencia emitida por el Juzgado correspondiente. En caso de hijos con necesidades especiales, deberá presentarse un informe médico en el que se especifique claramente la afección.
- 6) Para casos en que el fallecimiento ocurriese en el exterior, será necesaria la presentación del documento original expedido por la institución del país donde ocurrió el hecho, de acuerdo a lo establecido en las leyes nacionales.

### **e) Beneficio por culminación de Estudios Técnicos y Universitarios**

La Cooperativa abonará el beneficio establecido en el *Anexo I* al socio/a que haya culminado su carrera de estudios, previa presentación del título habilitante o certificado de estudios en original o copia autenticada por Escribanía, siempre que el socio posea como mínimo 1 (un) año de antigüedad. Para este caso se amplía a 1 (un) año el periodo de tiempo máximo para el reclamo, tomando como fecha del evento la consignada en el título o certificado de estudios. De conformidad con el nivel académico y años de duración del ciclo de estudios, se establece la siguiente escala (en concordancia con el *Anexo I*):

- Educación Técnica Superior : 2 años mínimos.
- Educación Universitaria - Grado : 4 años mínimos.
- Educación Universitaria - Maestría : 2 años mínimos.
- Educación Universitaria - Doctorado : 2 años mínimos.

**Para acceder a este beneficio se debe presentar:**

- 1) Solicitud de Premios y Subsidios.
- 2) Copia autenticada por Escribanía del título habilitante (ambas caras) o del certificado de estudios. En ambos casos, el documento deberá estar visado y legalizado.
- 3) Copia autenticada por Escribanía de la Cédula de Identidad Civil del solicitante.

### **f) Subsidio por Internación y Reposo**

#### **i. Internación Hospitalaria**

Se establece un subsidio anual por día de internación sanatorial u hospitalaria del socio por un periodo no mayor de 10 (diez) días conforme *Anexo I*, exceptuándose las internaciones por parto, cirugía plástica, extracción dentaria con fines de diagnóstico, tratamiento de esterilidad y anticoncepción.

**Para acceder a este subsidio se debe presentar:**

- 1) Solicitud de Premios y Subsidios.
- 2) Copia autenticada por Escribanía de la Cédula de Identidad del solicitante.
- 3) Certificado de internación en hoja con membrete del sanatorio u hospital (privado o público). Deberá contener los siguientes datos:
  - Fecha de expedición.
  - Días y fecha de internación.
  - Diagnóstico del médico tratante.
  - Firma y sello del responsable del sanatorio u hospital (director, administrador, o jefe de sala).

**ii. Reposo Domiciliario**

Se establece un subsidio por día de aquellos socios que no requieran internación sanatorial, pero sí reposo domiciliario. Por este subsidio no se pagarán reposos inferiores a 3 (tres) días y el total a pagar no excederá de 15 (quince) días al año, conforme *Anexo I*. Se excluye los reposos por parto, cualquiera sea el tipo.

**Para acceder a este subsidio se debe presentar:**

- 1) Solicitud de premios y subsidios.
- 2) Copia autenticada por Escribanía de Cédula de Identidad del solicitante.
- 3) Certificado de reposo expedido por el médico tratante, en recetarios pre impresos, o en documentos expedidos por la institución respectiva, debiendo contener los siguientes datos:
  - Fecha de expedición.
  - Nombre y apellido del socio.
  - Datos del médico tratante (especialidad y N° de matrícula).
  - Breve informe clínico o diagnóstico.
  - Fecha de reposo (desde/hasta).
  - Firma y sello del médico tratante.

En caso de reposos a partir de 7 (siete) días, el socio deberá presentar además estudios clínicos y laboratoriales, u otros documentos que avalen la afección. Dicho reposo deberá estar visado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS).

**g) Compra de anteojos**

La Cooperativa establece un subsidio para la compra de anteojos o lentes de prescripción médica (no incluye lentes de sol), el cual podrá ser concedido una vez en el año en curso. Este subsidio se abonará por el importe máximo establecido en el *Anexo I*, y se efectuará en la modalidad de reembolso o reintegro con la presentación de los documentos siguientes:

- 1) Solicitud de premios y subsidios.
- 2) Copia autenticada por Escribanía de Cédula de Identidad del solicitante.
- 3) Copia simple de receta para compra de anteojos o lentes, debiendo contener los siguientes datos:
  - Fecha de expedición.
  - Nombre y apellido del socio.
  - Datos del médico tratante (especialidad y N° de matrícula).
  - Firma y sello del médico tratante.
- 4) Copia simple de factura de compra de anteojos o lentes, a nombre del socio, expedida por la óptica.

**h) Atención médica prehospitalaria**

La Cooperativa, a través de un contrato con la empresa *"Equipo Médico de Emergencias S.R.L." (EME)*, dará cobertura para atención médica prehospitalaria con servicios de urgencia, emergencia, traslados de alto y bajo riesgo, y consultas médicas domiciliarias dentro del área de Asunción y Gran Asunción, según lo definido en *Anexo II*. Tendrán acceso a este beneficio exclusivamente los socios de la Cooperativa (titulares) que cuenten con una antigüedad mínima de 1 (un) año y que se encuentren al día con todas sus obligaciones al mes anterior al momento de solicitar el servicio. El socio deberá recurrir y comunicarse directamente con la empresa contratada para el efecto, y tendrá derecho a acceder al beneficio hasta 4 (cuatro) veces por año.

**Art. 7º: Procedimiento y plazo para la gestión de los beneficios**

La Cooperativa facilitará el formulario que debe ser llenado para cada solicitud a ser presentada por el socio o familiares herederos sin omitirse ningún dato. Cada presentación deberá estar acompañada de los documentos justificativos correspondientes.

El plazo máximo concedido para la presentación de la solicitud y documentos es de 90 (noventa) días de haber ocurrido el evento, salvo el premio por graduación cuyo periodo de reclamo es de 1 (un) año. Pasado dicho plazo, se pierde el derecho.

La solicitud presentada será analizada por el Consejo de Administración con informe de las áreas respectivas. Los casos especiales y excepciones deberán ser analizados por Gerencia General y acompañados de un informe técnico de la misma en el que conste su parecer; y la decisión del caso será tomada exclusivamente por el Consejo de Administración.

La Cooperativa dará amplia publicidad al Servicio de Solidaridad. El socio no puede aducir desconocimiento del presente Reglamento y sus Anexos, y en especial no podrá desconocer su obligación de estar al día con su cuota de solidaridad en todo momento.

**ANEXO I**

DESCRIPCIÓN	MONTO
<b>OBLIGACIONES</b>	
Cuota mensual de solidaridad	Gs.15.000.-
<b>PREMIOS, BENEFICIOS Y SUBSIDIOS</b>	
Matrimonio	Gs.500.000.-
Nacimiento	
Por parto normal	Gs.600.000.-
Por parto por cesárea	Gs.750.000.-
Incapacidad total del socio titular	Gs.1.500.000.-
Fallecimiento	
Cobertura de servicio de sepelio	Hasta Gs.6.000.000.-
Subsidio por socio titular	Gs.3.000.000.-
Subsidio por cónyuge, padres, hijos menores de 18 años	Gs.2.000.000.-
Culminación de estudios técnicos y universitarios	
Educación técnica superior	Gs.300.000.-
Educación universitaria – carreras de grado	Gs.700.000.-
Educación universitaria – maestrías	Gs.850.000.-
Educación universitaria – doctorados	Gs.1.000.000.-
Internación y reposo	
Internación hospitalaria por día (hasta 10 días)	Gs.120.000.-
Reposo domiciliario por día (hasta 15 días)	Gs.70.000.-
Compra de anteojos (una compra por año)	Hasta Gs.200.000

**ANEXO II**

<b>PRESTADORA DE SERVICIO</b>
Nombre: Equipo Médico de Emergencias Paraguay S.R.L. (EME). RUC N°: 80006450-0 Dirección: Avda. España 1569, barrio Las Mercedes – Asunción, Paraguay.
<b>COMPROMISO</b>
Brindar servicios extra hospitalarios móviles de emergencias y urgencias domiciliarias, las 24 horas, los 365 días del año. En caso de derivación, cubre el 100% del traslado y medicamentos y descartables utilizados para estabilizar al paciente.
<b>CONTACTO</b>
Contacto de emergencia: (021) 218-3333 o al *218 desde cualquier línea celular. C.A.S.: (021) 218-3227.
<b>COBERTURA</b>
<b>CASOS DE EMERGENCIA</b> P.C.R. Pérdida de conocimiento. Confusión, obnubilación. Pérdida de fuerzas. Dificultad para hablar. Convulsiones. Precordialgia. Disnea (dificultad para respirar). Cianosis. Sudoración. Politraumatismo. Víctima por caída de altura. Víctima por accidente vehicular. Víctima por electrocución. Víctima por inmersión. Víctima por accidente industrial. Víctima por derrumbe. Víctima por gases tóxicos. Víctima por ahorcamiento. Hemorragia por orificios. Víctimas múltiples. Herida por arma blanca. Herida por arma de fuego.
<b>CASOS DE URGENCIA</b> Excitación. Palpitaciones. Palidez. Hipotensión. Hipertensión. Dolor torácico. Ingestión de sustancias peligrosas. Herida cortante en diferentes lugares. Traumatismo de cráneo. Traumatismo de miembro. Traumatismo de tórax. Traumatismo de abdomen.



Traumatismo dorso-lumbar.  
Traumatismo facial.  
Quemadura.  
Incontinencia de esfínteres.  
Trastornos de conducta.  
Crisis de llanto en niños.  
Alteraciones oculares y de la visión.  
Pérdida de conocimiento recuperada/transitoria.  
Taquicardia.  
Bradicardia.  
Arritmia.  
Paciente violento.  
Trabajo de parto.  
Introducción de cuerpo extraño.

**CASOS DE CONSULTA**

Mareos.  
Temblores.  
Gripe, resfríos, dolores de garganta.  
Cefalea.  
Nauseas.  
Vómitos.  
Lumbalgia.  
Dificultad para orinar / anuria (no orina).  
Fiebre.  
Malestar general.  
Malestar inespecífico.  
Picaduras.  
Mordeduras.  
Tos.  
Expectoración.  
Debilidad, astenia, decaimiento.  
Síntomas urinarios.  
Pruritos (picazón en todo el cuerpo).  
Escalofríos.  
Reacción cutánea.  
Alteración del gusto / olfato.  
Alteración de la audición.  
Parestesias.  
Diarrea.  
Constipación.  
Calambres.  
Edemas.  
Dolor.

**EXCEDENTES (Con cargo al socio)**

Urgencias	Gs.500.000.-
Emergencias	Gs.500.000.-
Traslados bajo riesgo ida o vuelta	Gs.170.000.-
Traslados de alto riesgo ida o vuelta	Gs.440.000.-
Consultas médicas	Gs.110.000.-
Servicios de enfermería	Gs.99.000.-
Traslados COVID-19	Gs.500.000.-

**ÁREA DE COBERTURA**

Asunción, Fernando de la Mora, Lambaré, centro de Villa Elisa, San Lorenzo, y Luque,

hasta 20 km. de la base central, sito en Avda. España 1569, barrio Las Mercedes de la ciudad de Asunción. Asimismo, la cobertura se extiende al Departamento Central, con un límite de tiempo mínimo de hasta 60 minutos y hasta un máximo de 90 minutos; es decir, fuera del radio de 20 km y para lo cual se computará como doble servicio.

**OBSERVACIONES**

- La Cooperativa no es responsable civil ni penalmente por actos, omisiones y/o circunstancias derivadas de la atención en los servicios médicos y/o paramédicos realizados por el personal especializado de EME.
- El beneficiario, familiar o responsable del paciente, son los que deberán prestar su conformidad, bajo firma, al efectuar todos los diagnósticos y prácticas médicas que fueran necesarias realizar en el momento de la prestación del servicio.
- Sin excepción, en caso de fallecimiento del beneficiario acaecido en el domicilio, lugar de trabajo, vía pública, ambulancia de traslado, etc., ningún profesional médico representante de EME expedirá certificado de defunción. La empresa comunicará a la Comisaría Seccional de la respectiva jurisdicción. Si el fallecimiento del beneficiario ocurriese durante el traslado, el occiso será llevado al sitio de partida, domicilio, o donde su familiar y/o responsable autoricen en el momento (hospital, clínica, etc.) y dentro del radio de cobertura arriba estipulado.